



**VISTOS:**

1. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad N°14, de fecha 03 de julio de 2019.
2. El Decreto N° 4, de 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta alerta sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-nCoV), y sus modificaciones posteriores;
3. El Decreto Supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
4. Los Decretos Supremos Nos. 269, 400 y 646, todos del 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogaron declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
5. Lo dispuesto en el art. 153 y siguiente del Código del Trabajo
6. A las normas impartidas por la Ley 16.744 sobre Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales
7. Resolución exenta Decreto Supremo N°156 Que Aprueba el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la ley 16.744, deroga y declara inaplicables circulares que indica.
8. Decreto Supremo 54 sobre Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad
9. Decreto Supremo 67 sobre Exenciones, Rebajas y Recargos de la Cotización Adicional Diferenciada.
10. Decreto Supremo 594 sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo
11. Ley 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
12. Ley 19.070 que establece el Estatuto Docente.
13. Ley 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
14. Código del Trabajo.
15. Ley 19.464 de Asistente de la Educación.
16. Ley N° 20.123 de 16 de octubre de 2006, en donde se regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
17. El Decreto Supremo N°40 del 11 de febrero de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión que aprueba el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales, establece las normas que regirán la aplicación del Título VII, sobre Prevención de Riesgos Profesionales y de las demás disposiciones sobre igual materia contenidas en la Ley 16.744 sobre Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.
18. Las normas sobre Higiene y Seguridad en el trabajo están contenidas en la Ley 16.744 sobre Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales; Decreto Supremo 67 sobre Exenciones, Rebajas y Recargos de la Cotización Adicional Diferenciada y en el Decreto Supremo 40 sobre Prevención de los Riesgos Profesionales, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



19. Las disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, ley orgánica constitucional de municipalidades.
20. Lo señalado en la ley N° 18.575, de fecha 22 de junio de 2000, ley orgánica constitucional de bases generales de la administración del estado.
21. El Fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de noviembre de 2016.
22. El Decreto N° 3707 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra alcalde titular de la Comuna de San Clemente.

### CONSIDERANDO:

Los acontecimientos que nos han afectado como país actualmente, que no están considerados en el actual Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad Municipal, hacen necesario incorporarlos a este; específicamente en materia de las actuaciones frente a enfermedades de carácter infecto- contagiosas que puedan causar o derivarse en brote epidemiológico, epidemia o pandemia que repercute en la salud y bienestar de los funcionarios y prestadores.

### RESUELVO:

**1.- INTRODÚCENSE** las siguientes modificaciones al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad N°14, de fecha 03 de julio de 2019:

**ARTÍCULO 1°:** Incorpórese CAPITULO XXIV CONDUCTAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE PROPAGACION DE ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS

**ARTICULO 167°** Frente a la eventualidad de enfrentar un brote epidemiológico, una epidemia o pandemia, se actuará conforme a las directrices y normas establecidas por el organismo sanitario competente en la materia, Ministerio de Salud, a través de sus servicios de Salud. Creándose para ello, protocolos, planes y programas de prevención propios, con el propósito de prevenir el contagio y/o propagación de la enfermedad infecto-contagiosa; resguardando de esta manera la salud e integridad física de los funcionarios municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVÉSE**

  
**RENÉ GAETE VERGARA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**RODRIGO OLIVARES LARRAIN**  
ALCALDE (S)

### DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Servicios Traspasados.
2. Dirección de Control Interno.
3. Dirección de Asesoría Jurídica.
4. Dirección de Adm. y Finanzas.
5. Dirección de Personas.
6. Secretaría Municipal.
7. Secretaría Comunal de Planificación.
8. Dirección de Obras Municipales.
9. Dirección de Tránsito y Transporte Público.
10. Dirección de Compras
11. Dirección de Desarrollo Comunitario
12. Dirección de Desarrollo Sustentable
13. c/c Alcaldía
14. Archivo Prevención de Riesgos.

-----/  
ROL/RGV/SZM/ibm 15\*02\*2021